
 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica			
	SOLICITUD DE ESTUDIO DEL SECTOR		CÓDIGO	3GJCP48
			VERSIÓN	01-2019
			PÁGINA	1 de 3

DATOS DEL SOLICITANTE	
Dependencia/Proceso solicitante: División de Personal	Fecha de Solicitud: 14 DE ENERO DE 2026
Nombre del responsable de dependencia/Proceso: DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO	Radicado: D.P.4.1.0046
Nombre del responsable del proyecto en el área: DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO	Teléfono: 8770720 EXT 5508
Correo institucional de contacto: personal@camara.gov.co	
Fecha estimada de apertura del proceso: ENERO DE 2026	
Plan de Adquisiciones: EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.	
<p>OBJETO: “CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA APLICACIÓN, EVALUACIÓN, ANÁLISIS Y CALIFICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS A LOS CANDIDATOS QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA PROVEER LOS CARGOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA MEDIANTE ENCARGO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES.”</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>La Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, conformada por 187 Honorables Representantes a la Cámara, haciendo parte de la rama legislativa de la nación, en cumplimiento de sus funciones técnicas y administrativas reglamentadas mediante la ley 5 de 1992, requiere contar para su planta de personal, con un contrato de servicios para la aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal que integran la Corporación.</p> <p>Que el derecho preferencial de encargo nace a la vida jurídica cuando encontrándose un empleo en vacancia temporal o definitiva la Administración decide proveerlo de manera transitoria, siendo en consecuencia una potestad de la autonomía de la Administración la decisión de hacerlo antes que se realice el concurso de méritos en el caso de vacante definitiva, o que el titular del empleo regrese a desempeñarlo, en el evento de vacantes transitorias.</p> <p>Que la Constitución Política establece que el ingreso y el ascenso en los cargos de carrera administrativa se debe realizar mediante procesos de mérito; este se considera un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituye uno de los ejes definitorios de la Constitución Política de 1991, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.</p> <p>Ahora bien, dentro de la estructura de la entidad determina la necesidad de proveer el empleo transitoriamente, se configura en cabeza de los empleados de carrera administrativa el derecho preferencial a ser encargados, siempre y cuando cumplan con los requisitos determinados por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, debiendo en consecuencia la Entidad, proceder a verificar en su planta y determinar los empleados en los cuales recae la prerrogativa.</p> <p>Acciones que también están planteadas desde la perspectiva normativa vigente en la Constitución Política de Colombia es sus Art. 125 y 209), Ley 80 de 1993 Art 32, Ley 1150 de 2007. en la cual se busca desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Cámara de Representantes, ya que dichas actividades no puedan realizarse con</p>	

 <p>CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA NIT: 899999098-0</p>	División Jurídica							
	SOLICITUD DE ESTUDIO DEL SECTOR	<table border="1"> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>3GJCP48</td> </tr> <tr> <td>VERSIÓN</td> <td>01-2019</td> </tr> <tr> <td>PÁGINA</td> <td>2 de 3</td> </tr> </table>	CÓDIGO	3GJCP48	VERSIÓN	01-2019	PÁGINA	2 de 3
	CÓDIGO	3GJCP48						
VERSIÓN	01-2019							
PÁGINA	2 de 3							

personal de planta y se requieren conocimientos especializados.

Así las cosas, en virtud de lo anterior, la Cámara de Representantes expidió la RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025 o cualquiera que la adicione, modifique o sustituya, estableciendo el procedimiento para proveer los cargos de carrera mediante el encargo en la planta de personal de la Cámara de Representantes.

En este contexto, con el fin de no generar vacíos normativos y generar espacios en los que se establezcan las necesidades reales de los empleados y estén alineadas con los principios de diálogo social y concertación laboral, se ha identificado la necesidad de contratar los servicios de una persona para la aplicación, evaluación, análisis y calificación de pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la planta de personal de la cámara de representantes.

Que a través de dicha resolución (RESOLUCIÓN No. 1008 DEL 09 DE ABRIL DE 2025 o cualquiera que la adicione, modifique o sustituya), se busca dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 384 de la Ley 5ª de 1992, los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 y el "Criterio unificado 13082019 - Provisión de empleos públicos mediante encargo y comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo", del 13 agosto de 2019 expedido por la CNSC; garantizando la publicidad del proceso, su transparencia, eficiencia y eficacia, así como precavando el debido proceso en desarrollo de la provisión transitoria del empleo mediante encargo y nombramiento provisional.

Por lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de selección para los servicios requeridos, indicando que, una vez estudiada la necesidad desde la División de Personal, se estableció que las obligaciones a cumplir son las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1- Aplicar hasta 30 pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección para proveer los cargos de carrera administrativa mediante encargo en la Cámara de Representantes.
- 2- Evaluar las pruebas con base en estándares razonamiento verbal, numérico, abstracto, emitiendo resultados cuantitativos y cualitativos que permitan identificar, Coherencia entre actitudes de los candidatos y los valores y aptitudes.
- 3- Analizar los resultados mediante metodologías validadas, teniendo en cuenta las variables como Potencialidad vs. capacidad actual, ajuste conductual.
- 4- Calificar cada prueba realizada y elaborar UN (1) informe individualizado por Cada prueba realizada, que incluyan Puntajes por dimensión evaluada, análisis comparativo con el perfil ideal del cargo, recomendaciones objetivas para la Comisión de Selección.
- 5- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros, conforme a la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos).
- 6- Contar con los profesionales y equipos suficientes para aplicar, evaluar, analizar y calificar las pruebas psicométricas a los candidatos que participen en el proceso de selección.
- 7- Entregar el resultado de las pruebas realizadas a la Cámara de Representantes.

NOTA. Es pertinente indicar las pruebas psicométricas se realizarán aplicando, analizando, evaluando y calificando de forma tipificada y objetiva las habilidades, personalidades y competencias de los candidatos, conforme a su experticia, con el objetivo de identificar el perfil más idóneo para el cargo.

DESCRIPCIÓN PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO:

¿Cómo se va a entregar el servicio por parte del posible Proveedor?

Medio magnético o físico de acuerdo a la instrucción impartida por el supervisor.

¿Cómo y dónde (localización geográfica) se va a entregar el servicio a adquirir?

De acuerdo a la instrucción impartida por el supervisor en Bogotá D.C., Colombia.

Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL POSIBLE CONTRATISTA

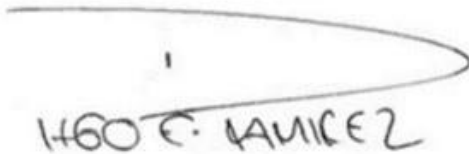
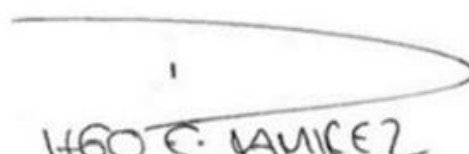
N/A

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

Debe poder cotizarse en precios unitarios por cada prueba requerida incluyendo IVA.

ELABORÓ:

APROBÓ:

Nombre: **DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO**
 Cargo: JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL

Nombre: **DIEGO ENRIQUE RAMÍREZ SANGUINO**
 Cargo: JEFE DIVISIÓN DE PERSONAL